



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA**

Seis de octubre de dos mil veintiuno

Providencia	Auto interlocutorio
Tipo de trámite	Expropiación
Demandante	Agencia Nacional de Infraestructura - ANI
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de Jesús María García y otros
Radicado	05837-31-03-001-2020-00104-00
Asunto	Nombra curador

Vista la constancia secretarial obrante a folio 14 del expediente digital¹, se observa que se encuentra surtido en legal forma el emplazamiento reglado en los artículos 108 del C.G.P. y 10 del Decreto 806 de 2020, sin que comparecieran los emplazados a notificarse del auto 29 de enero de 2021 que admitió la demanda.

Por lo que de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 Ibídem, se nombra a la doctora MARÍA ELENA PORTILLO QUINTANA quien se localiza correo abogada.portillo1981@gmail.com como curador Ad-Litem de los emplazados²: herederos determinados de Jesús María García; Levi García Pulgarín, Darney García Pulgarín, Winner García Pulgarín, Ocni de Jesús García Pulgarín, Gomel García Pulgarín e indeterminados. Asimismo, a los herederos determinados de Martín Ober García Pulgarín: Paola Andrea García Gómez y Didian Gómez y sus indeterminados.

En consecuencia, comuníquese dicha designación en la forma prevista en el artículo 49 del C.G.P., advirtiéndosele que el desempeño del cargo ese de forma gratuita y el nombramiento es de forzosa aceptación. Además, que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, salvo que **acredite** estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor(a) de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la competente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3° del acuerdo 1852 de 2003, en su inciso 3°, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la

¹ 14ConstanciaEdictoTyba

² 14ConstanciaEdictoTyba

Judicatura, se fija al auxiliar de la justicia como gastos de curaduría, la suma de \$150.000,00, valor que el despacho considera necesario, para cumplir a cabalidad la labor para la cual fue designado.

Se advierte que lo codemandados Magaly García Pulgarín y Ángela Aliria del Socorro García Pulgarín³, y el codemandado Obed García Gómez⁴ se notificaron por conducta concluyente las dos primeras y de manera personal el último.

Finalmente, se precisa la constancia secretarial del 5 de marzo de 2021⁵, donde se incluye en el informe de los emplazados a la sociedad Inversiones Lindalajas S. en C. en liquidación, pues como se colige del edicto⁶ que ordenó se surtiera tal actuación dicha sociedad no es demanda en la proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESEⁱ

Firmado Por:

Ivan Fernando Sepulveda Salazar

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f756b23e1ced2668b06554b2fe58f2eb144d2694f0b6447128069849b2a6e11

Documento generado en 06/10/2021 11:34:55 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

i

³ 18AutoNotificaConductaCocluyente

⁴ 17Notificación

⁵ 14ConstanciaEdictoTyba

⁶ 37Edicto

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR
ANOTACIÓN EN ESTADO N° 90 DEL 7 DE
OCTUBRE DE 2021, A LAS 8:00 A.M.

ALI YANIVA MORENO CUESTA
SECRETARIA